

**Estimados Organismos Técnicos de Capacitación y Empresas:**

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), mediante Ordinario Circular N° 007, de fecha 19 de marzo de 2020, informó el Protocolo para los usuarios externos de la Franquicia Tributaria ante la pandemia por coronavirus COVID-19 que está viviendo el País, en el cual en su ítem B, sección “Pre y Post contrato”, se indicó que la duración máxima de un pre contrato corresponde a 2 meses, tal como estipula la Ley 19.518. Por consiguiente y dado el escenario que estamos viviendo, este Servicio Nacional ha dispuesto bajo el [Ordinario Circular N° 10](#), de 15 de mayo de 2020, instrucción aplicable a acciones de capacitación que se desarrollen bajo modalidad de contrato de capacitación.

En el contexto actual de emergencia sanitaria que estamos viviendo a nivel País y dada la naturaleza de los cursos que se comunican bajo modalidad de pre contrato que puedan ejecutar los Organismos Técnicos de Capacitación, y que no se puedan realizar vía streaming, pudiesen verse obligados a suspender la ejecución de las acciones de capacitación que se hubieran comunicado a SENCE.

Indicado lo anterior, es que este Servicio Nacional, pone a disposición a las empresas y Organismos Técnicos interesados, de un formato de [Declaración jurada](#), para comunicar la suspensión de clases que se estuvieran ejecutando de manera presencial bajo el tipo de Franquicia Pre contrato. En conjunto con lo anterior, el OTIC o la empresa deberán informar la suspensión de clases a los canales habituales acorde a lo establecido en los Manuales de Procedimientos correspondientes.

En relación, a lo anteriormente expuesto, la suspensión de clases aplica para todos los cursos que estaban comunicados o en ejecución al 18 de marzo de 2020, y que por su naturaleza no se pueden ejecutar bajo modalidad a distancia (e-learning sincrónico), y que bajo el escenario que estamos viviendo no se puedan ejecutar de manera presencial. Por consiguiente, la contabilización de los dos meses será en base a las clases efectivas que se realicen.

En resumen, para hacer efectivo lo anterior deberán contar con la declaración jurada, la cual debe estar firmada por la empresa y el Organismo Técnico, y haber realizado las suspensiones de clases acorde a las reglas de negocio de Franquicia Tributaria.

Unidad Franquicia Tributaria  
Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas  
SENCE

